

## **CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD DE CORBERA (VALENCIA).**

En Valencia, a fecha de última firma digital

### **REUNIDOS**

De una parte, **D. Pedro Manuel López Redondo**, en calidad de Director General de Gestión Económica, Contratación e Infraestructuras, actuando como órgano de contratación de la misma, considerando el régimen de competencias establecido en el Decreto 135/2023, de 10 de agosto del Consell, por la que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad (DOGV núm. 9661, de 14 de agosto de 2023), en relación con el Decreto 117/2023, de 28 de julio, del Consell, por la que se declara el cese y se nombra a las personas titulares de determinadas direcciones generales de la Administración de la Generalitat (DOGV núm. 9650, de 28 de julio de 2023), así como los artículos 28.l) y 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y el resuelto quinto de la Resolución de 01 de noviembre de 2023, de la Conselleria de Sanidad (DOGV núm. 9718, de 06 de noviembre de 2023), por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y de gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria.

De otra parte, **D. José Luis Vidal Alventosa**, con N.I.F núm. 20414149-Q, actuando en nombre y representación de la empresa **CONSVAL 2012, S.L.**, con N.I.F núm. **B- 96876719**, y domicilio a efecto de notificaciones en c/ Braçal del Roncador, núm. 4, 46800 Xàtiva (Valencia).

Ambas partes, se reconocen capacidad y competencia respectivamente, para formalizar el presente contrato.

### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El contrato de las obras para la Construcción del nuevo Centro de Salud de Corbera (Valencia) que se contrata, fue propuesto por el Servicio de Infraestructuras de esta Conselleria, con un presupuesto de licitación por importe de **un millón doscientos veinte mil cuatrocientos cuarenta y nueve euros con setenta y dos céntimos (1.220.449,72 €)** I.V.A excluido, I.V.A del 21% por importe de **doscientos cincuenta y seis mil doscientos noventa y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos (256.294,44 €)**, siendo el presupuesto total de **un millón**

**cuatrocientos setenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro euros con dieciséis céntimos (1.476.744,16 €)**, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

**Aplicación Presupuestaria: 10.02.91.0092.412.22.622.99 Proyecto EC 120**

<b>Anualidad</b>	<b>Importe sin I.V.A</b>	<b>I.V.A (21%)</b>	<b>Importe con I.V.A</b>
<b>2024</b>	915.337,29 €	192.220,83 €	1.107.558,12 €
<b>2025</b>	305.112,43 €	64.073,61 €	369.186,04 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.220.449,72 €</b>	<b>256.294,44 €</b>	<b>1.476.744,16 €</b>

**SEGUNDO.-** La aprobación del gasto tuvo lugar el 20 de diciembre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 10.02.91.0092.412.22.622.99 Proyecto EC 120 del Presupuesto Ordinario para el ejercicio corriente, teniendo lugar la contratación y fiscalización de dicho gasto en fecha 19 de diciembre de 2023.

**TERCERO.-** Con el fin de adaptar la aplicación presupuestaria del presente expediente al Decreto 69/2023, de 12 de mayo, por el que se aprueba la implementación del sistema de gestión económico-financiera NEFIS en la Generalitat, y la Ley 8/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2024, pasa a ser la que se detalla a continuación:

**Aplicación presupuestaria: G0110 02 04 GESC000 412B21 622.99 Proyecto EC 12000032**

**CUARTO.-** Mediante resolución del Director General de Gestión económica, Contratación e Infraestructuras de fecha 04 de julio de 2024, se procedió a redistribuir las anualidades del importe del presupuesto de licitación del expediente administrativo, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y distribución de anualidades:

**Aplicación presupuestaria: G0110 02 04 GESC000 412B21 622.99 Proyecto EC 12000032**

<b>Anualidad</b>	<b>Importe sin I.V.A</b>	<b>I.V.A (21%)</b>	<b>Importe con I.V.A</b>
<b>2024</b>	203.408,29 €	42.215,74 €	246.124,03 €
<b>2025</b>	1.017.041,43 €	213.578,70 €	1.230.620,13 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.220.449,72 €</b>	<b>256.294,44 €</b>	<b>1.476.744,16 €</b>

**QUINTO.-** Mediante resolución del Director General de Gestión Económica, Contratación e Infraestructuras de fecha 09 de septiembre de 2024, se procedió a la adjudicación del contrato a la empresa **CONSVAL 2012, S.L**, con N.I.F núm. **B-96876719**, por un importe de **938.900,00 €**

DGGECI/SGC/SC/SC  
Exp. 33/2024

**(novecientos treinta y ocho mil novecientos euros)** I.V.A no incluido, siendo el I.V.A del 21% por importe de **197.169,00 € (ciento noventa y siete mil ciento sesenta y nueve euros)**, ascendiendo el importe total a **1.136.069,00 € (un millón ciento treinta y seis mil sesenta y nueve euros)** I.V.A incluido, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria y con la siguiente distribución por lotes e importes:

Aplicación presupuestaria: G01100204 GESC000 412B21 622.99 PROYECTO EC 12000032

ANUALIDADES	Importe I.V.A no incluido	I.V.A (21%)	Importe I.V.A incluido
2024	156.483,33 €	32.861,50 €	189.344,83 €
2025	782.416,67 €	164.307,50 €	946.724,17 €
<b>TOTAL</b>	<b>938.900,00 €</b>	<b>197.169,00 €</b>	<b>1.136.069,00 €</b>

El plazo de ejecución del contrato de obras es de 12 meses, más el plazo de garantía (1 año sumado a los 12 meses ofertados) y posterior liquidación del contrato.

**SEXTO.-** Mediante resolución del Director General de Gestión económica, Contratación e Infraestructuras de fecha 20 de septiembre de 2024, se aprobó la corrección material de la aplicación presupuestaria aplicada durante todo el expediente administrativo, con motivo de la posible cofinanciación con cargo al PLAN MINAP “Mejora de las Infraestructuras en Atención Primaria”, resultando la siguiente:

**G0110 02 04 GESC000 412B21 622 99 Subproyecto EC 12000000 y Fondo TE 23000006**

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato de obras consiste en la ejecución de las “**Obras de Construcción del nuevo Centro de Salud de Corbera (Valencia)**”, mediante procedimiento abierto, y no sujeto a regulación armonizada.

**SEGUNDA.-** La empresa adjudicataria **CONSVAL 2012, S.L** , con N.I.F núm. **B-96876719**, se compromete a ejecutar las prestaciones objeto de este contrato con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, planos, y cuadro de precios que figuran el proyecto aprobado por la Administración, que el contratista declara conocer y acepta plenamente en las condiciones contenidas en su oferta y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación

DGGECI/SGC/SC/SC  
Exp. 33/2024

diere la Administración, firmándose en prueba de conformidad con el mismo y dándose aquí por íntegramente reproducido.

**TERCERA.-** El precio del contrato es de **NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS EUROS ( 938.900,00 €)**; siendo el I.V.A del 21 %, por importe de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE EUROS (197.169,00 €)**, ascendiendo el importe global a **UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SÉIS MIL SESENTA Y NUEVE EUROS (1.136.069,00 €)**.

Aplicación presupuestaria: G0110 02 04 GESC000 412B21 622.99 Subproyecto EC 120000000

Fondo TE 23000006

ANUALIDADES	Importe I.V.A no incluido	I.V.A (21%)	Importe I.V.A incluido
2024	156.483,33 €	32.861,50 €	189.344,83 €
2025	782.416,67 €	164.307,50 €	946.724,17 €
<b>TOTAL</b>	<b>938.900,00 €</b>	<b>197.169,00 €</b>	<b>1.136.069,00 €</b>

**CUARTA.-** De conformidad con lo establecido en el apartado LL del Anexo I al PCAP en lo relativo al **etiquetado ecológico**, en el plazo de un mes desde la firma del Acta de Inicio de la obra, se deberá aportar a la Dirección Facultativa y a los técnicos del Servicio de Infraestructuras encargados del seguimiento de la ejecución del contrato un listado de las referencias concretas que se suministrarán con etiquetado ecológico.

**QUINTA.-** De conformidad con lo establecido en el apartado H del Anexo I al PCAP que rige la presente contratación, no resulta de aplicación la cláusula de revisión de precios.

**SEXTA.-** Conforme establece el apartado O del Anexo I al PCAP que rige la presente contratación, se procederá a la modificación del contrato cuando por razones de interés público, con el alcance, límites y naturaleza se den los siguientes supuestos:

- 1. Obras y/o instalaciones requeridas, incluso en las vías públicas colindantes, por otra Administración pública y/o por las compañías suministradoras de los servicios urbanísticos (agua, gas, electricidad, telecomunicaciones, etc.) con posterioridad a la aprobación del proyecto.**

DGGECI/SGC/SC/SC  
Exp. 33/2024

2. La aparición tras las excavaciones de determinadas circunstancias no detectadas en el estudio geotécnico, que exigieran cimentaciones no contempladas en el proyecto.

La cuantía máxima de la modificación por las causas previstas en el apartado anterior será del 20% del precio inicial del contrato, conforme al 204 de la LCSP y la cláusula 41 del PCAP.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos previos unitarios no previstos en el contrato, conforme a lo indicado en el artículo 204 de la LCSP.

El **procedimiento de modificación** del contrato suscrito se ajustará a lo establecido en el artículo 242 de la LCSP.

**SÉPTIMA.-** De conformidad con lo establecido en los apartados R y V del Anexo I PCAP, el plazo de ejecución del contrato es de 12 meses de ejecución de la obra, más el plazo de garantía de un año (incrementado en 12 meses ofertado), y posterior liquidación del contrato.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de 30 días, contados desde la formalización del contrato, de conformidad con el apartado R del Anexo I al PCAP.

El Acta de Comprobación del Replanteo tendrá lugar en un plazo no superior a un mes, contado desde la fecha de la formalización del presente contrato.

**OCTAVA.-** De conformidad con lo establecido en el apartado U del Anexo I al PCAP, la recepción o conformidad de las obras contratadas por la Administración, es de **un mes** desde la comunicación fehaciente de la finalización de las obras, con el informe favorable de la Dirección facultativa, no estando prevista la recepción parcial de las mismas.

**NOVENA.-** El **plazo de garantía** es de **un año**, de conformidad con lo establecido en el apartado V del Anexo I al PCAP, ampliado en los **12 meses siguientes** ofertados por la empresa contratista.

Los trabajos a desarrollar durante el plazo de garantía de las obras serán los detallados en el apartado V del Anexo I al PCAP.

**DÉCIMA.-** Por lo que respecta a la **forma de pago**:

De conformidad con lo establecido en el apartado W del Anexo I al PCAP, y con lo establecido en el artículo 198.2 de la LCSP, el pago del precio se hará de manera parcial, mediante la

DGGECI/SGC/SC/SC  
**Exp. 33/2024**

expedición de certificaciones que comprendan la obra ejecutada, según lo establecido en el artículo 240.1 de la LCSP.

**Se facturará exclusivamente de forma electrónica**, utilizando el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado ([www.face.gob.es](http://www.face.gob.es)).

**UNDÉCIMA.-** El contratista se sujetará a las obligaciones y régimen de penalidades previstas en el apartado T del Anexo I al PCAP, que rige la presente contratación.

**DECIMOSEGUNDA.-** Para responder del cumplimiento de este contrato, se ha depositado garantía definitiva en la Tesorería General de la Generalitat Valenciana a favor de la Conselleria de Sanidad por importe de **61.022,49 € (Sesenta y un mil veintidós euros con cuarenta y nueve céntimos)**, correspondientes al 5% del Presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según se acredita mediante exhibición en este acto de la correspondiente carta de pago, quedando la misma unida al presente documento.

**DECIMOTERCERA.-** El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige para este contrato, firmando un ejemplar del mismo que se une al presente documento, y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo a las dictadas por la Comunitat Valenciana en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DECIMOCUARTA.-** De conformidad con la oferta presentada por la empresa adjudicataria, la misma se compromete a un seguimiento y control de las obras mediante nuevas tecnologías con la instalación de los dispositivos y documentación correspondiente, al incremento del plazo de garantía en 12 meses, en las condiciones recogidas en su oferta.

**DECIMOQUINTA.-** De conformidad con lo establecido en el apartado Q del Anexo I al PCAP, el contratista queda sujeto a lo establecido en materia de subcontratación.

**DECIMOSEXTA.-** Conforme a lo establecido en el apartado Y del Anexo I al PCAP, en lo relativo a la Gestión de Residuos de Construcción y demolición, el contratista deberá elaborar un **Plan de Gestión de residuos de construcción y demolición** concretando como va a gestionar los residuos que se vayan a producir en la obra. Éste deberá ser aprobado por la Dirección facultativa

DGGECI/SGC/SC/SC  
**Exp. 33/2024**

y aceptado por la Conselleria con anterioridad a la producción de cualquier tipo de residuo en la obra.

**DECIMOSEPTIMA.-** El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, salvo que en los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

Cuando en el desempeño de sus funciones, el personal dependiente de la empresa adjudicataria tuviera acceso a información de carácter confidencial o personal, quedará obligada al cumplimiento de la legislación vigente en materia de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

La empresa contratista queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**DECIMOCTAVA.-** Serán causa de resolución contractual, las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como la Cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.

De conformidad con lo establecido en el apartado X del Anexo I al PCAP, podrá ser causa de resolución del contrato de obras el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas al atribuíseles el carácter de obligación contractual esencial.

**DECIMONOVENA.-** Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución, y efectos del presente contrato serán resueltas por la Conselleria de Sanidad, previa audiencia del contratista, cuyos acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato, en el lugar indicado "ut supra" y en la fecha que se plasme la última firma digital.

DGGECI/SGC/SC/SC  
Exp. 33/2024

**EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN  
ECONÓMICA, CONTRATACIÓN E  
INFRAESTRUCTURAS**

**EL CONTRATISTA**

**D. Pedro Manuel López Redondo**

**D. José Luis Vidal Alventosa  
CONSVAL 2012, S.L**